



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-12090031- -APN-DDYME#MA - TABACO CHACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-12090031- -APN-DDYME#MA del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia Y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia Y Criollo Chaqueño” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios para ejecutar un plan de asistencia para cubrir los gastos de mano de obra, materiales e insumos que demande la implantación de cultivos anuales que generen ingresos sustentables para el productor y su familia; y para la implantación y cosecha de tabaco Criollo Chaqueño y Virginia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del

CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.813.027,38).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$39.151.687,62) para la actividad “Bienes de Consumo”, b) hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (\$ 26.069.457,86) para la actividad “Otros”, c) hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 591.881,90) para la actividad “Servicios No Personales”.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará indisponible hasta que se remita, a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, el listado definitivo de productores beneficiarios, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada en la campaña 2017/2018, intención de plantación para la campaña 2018/2019, monto a percibir por beneficiario, y número de cuenta bancaria de cada uno.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$39.151.687,62) correspondiente a la actividad “Bienes de Consumo”, detallada en el Artículo 2° de la presente resolución, estará indisponible hasta que se remita, a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, el cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-47076550-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis que estime pertinentes, complementarios a los mencionados en dicho Anexo.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.813.027,38) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 10585/06, Sucursal Resistencia del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., cuya denominación es DAMP-F.E.T. PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 9.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 10.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la citada SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la

implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.